

Núm. 2027.—RESOLUCION del C. N. declarando rentas municipales para el distrito de Barahona, el producido íntegro de sus patentes y el derecho que se cobra por la extracción del ganado mayor y menor para Haity.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este alto Cuerpo por el honorable Municipio de la cabecera del distrito marítimo de Barahona, pidiendo le sea concedido el derecho íntegro de sus patentes, así como el impuesto que se cobra en sus localidades por la extracción de ganado mayor y menor para la vecina República de Haity; y

Considerando: que erigida en distrito esta importante sección de la República, apesar del atraso de sus poblaciones, cumple al Gobierno crearle recursos convenientes para propender á las mejoras y adelanto que reclama su nueva entidad política.

RESUELVE:

Art. 1º Se declaran rentas municipales, para todo el distrito de Barahona, el producido íntegro de los derechos de sus patentes, y el que se cobra por la extracción de ganado mayor y menor para la vecina República de Haity.

Art. 2º Ambas rentas, que ingresarán en las cajas comunales respectivas, se cobrarán en conformidad á la ley que rija en la materia, dedicándose á la mejora y ornato de las poblaciones y al fomento de la instrucción pública.

Art. 3º La presente resolución surtirá sus efectos desde el 1º de Enero del próximo año de 1883, debiendo ser enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 3 días del mes de Julio de 1882, 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios, Pedro Mº Bastardo.—Manuel J. Espailat.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la Re-

pública, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, U. Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de la Hacienda, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 2028.—RESOLUCION del C. N. derogando el impuesto fijado en Puerto Plata al ron y aguardiente que se importe allí de cualquier punto de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á la solicitud dirigida á este alto Cuerpo por el gremio de alambiqueros de esta ciudad, pidiendo se declare la nulidad del impuesto de cinco centavos fuertes aplicado al ron, y dos y medio al aguardiente, establecido por el Municipio de Puerto Plata.

Atendiendo: á que dicho impuesto se estableció en el año de 1879, sin que hasta la fecha se solicitara para ello la aprobación del Poder Legislativo, como lo prescribe la Constitución del Estado.

En uso de la atribución 36 del artículo 25 de la misma; y declarada la urgencia,

RESUELVE:

Art. 1º Desde la publicación de la presente dejarán de cobrarse, por el Municipio de Puerto Plata, los cinco centavos por cada galón de ron y dos centavos y medio por cada galón de aguardiente que se importe en aquella ciudad de cualquier punto de la República.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación y exacto cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 3 días del mes de Julio de 1882, 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: P. M^a Bastardo.—Manuel J. Espailat.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.